



IESS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Handwritten signature or mark.

Oficio No. 42742607-SCVS-2018-LMC

Guayaquil, 8 de junio de 2018.

Señores
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Dentro del Juicio Coactivo Nro. 42742607-PGM-2017, que sigue el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a **GUERRERO OSPINA JORGE ENRIQUE**, con R.U.C. 1711125979001, y con C.I. 1711125979, se ha dispuesto, mediante providencia dictada a las 15:45 del 27 de abril de 2018, misma que se acompaña en copia certificada, el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el coactivado, ordenada en auto de pago. Lo que comunico a ustedes a fin de que tomen nota en los registros a su cargo, luego de lo cual deberá remitir a esta secretaría el detalle del cumplimiento de esta orden judicial.

Posteriormente notificaciones serán recibidas en el correo electrónico ab-pamelagaraym@outlook.com

Atentamente,

Handwritten signature of Pamela Garay Mateo
Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Handwritten notes:
2018-06-08
A.
10.04
García



N° TRAMITE: 48530-0041-18 18/06/18
DOCUMENTO: Oficio de Levantamiento de Restricción

**Renovar para actuar,
actuar para servir**



JUZGADO DE COACTIVAS DEL IESS - GUAYAS

Juicio No. 42742607-PGM-2017

Título de crédito No. 42742607

VISTOS: Guayaquil, 27 de abril de 2018; a las 15:45.- Agréguese a los autos copia de la Acción de Personal No. SDNGTH-2017-07349 de fecha 24 de julio de 2017, con la cual se me designa DIRECTOR(A) PROVINCIAL GUAYAS. En virtud de la jurisdicción coactiva que ejerzo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 lit. a), 287 y 288 de la Ley de Seguridad Social, en mi calidad de JUEZ DE COACTIVAS, avoco conocimiento del presente juicio coactivo. Así mismo y de conformidad con el Art. 289 de la Ley de Seguridad Social ratifico a la Ab. Pamela Garay Mateo para que actúe como Secretaria en el presente juicio coactivo, quien hallándose presente, acepta el cargo y jura desempeñarlo conforme a la ley y normativa vigente.- Continuando con la sustanciación de la presente causa, se dispone en lo principal que se agreguen al proceso los oficios que anteceden; y, la liquidación de obligaciones patronales vigentes en la que consta que **GUERRERO OSPINA JORGE ENRIQUE**, con R.U.C. **1711125979001**, y con C.I. **1711125979**, luego de la gestión de cobro realizada por la secretaria abogada ha cancelado la totalidad de la obligación adeudada a través del comprobante de pago Nro. 0000000002865363 de fecha 25 de abril de 2018 por el valor de USD \$ 1,268.71 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al título de crédito No. 42742607, conforme consta en la liquidación del título de crédito emitida por esta institución, por lo que se declara extinguida la obligación por solución o pago efectivo y dispongo el archivo de la causa. Al mismo tiempo ordeno que se levanten las medidas cautelares dictadas en el presente juicio, para lo cual se remitirán atentos oficios a todas las instituciones ordenadas en el auto de pago inicial de fecha 31 de agosto de 2017, las 08:56.- Se ordena el pago de honorarios profesionales por el valor de USD \$ 165.48 dólares de los Estados Unidos de América a favor de la secretaria de coactivas.- **CÚMPLASE.**

Dr. Mgs. Jefferson Franklin Gailardo León
JUEZ DE COACTIVAS

Ab. Pamela Garay Mateo
SECRETARIA DE COACTIVAS

CERTIFICADO DE ENTREGA DE
DOCUMENTOS
FOLIO 10 DE 10
FOLIO 10 DE 10
FOLIO 10 DE 10
FOLIO 10 DE 10

Renovar para actuar,
actuar para servir



N° TRAMITE: 48530-0041-18
DOCUMENTO: Documentos de Soporte
18/06/18